



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

01725-2013
Archivado

Página 1 de 3
OAM N° 041/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 041/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 01 de abril de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE: DESPACHO GAMS 398/13, de 27 de marzo de 2013, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva en Ejercicio, Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre, la modificación de la fecha de la Ordenanza Municipal N° 147/12, luego de su tratamiento y consideración, previa dispensación de trámite, ha determinado reconsiderar y modificar la fecha y señalar para el 02 de abril de 2013, a Hrs 11:00 am, para la distinción de los deportistas de Raquetbol Infante Juvenil, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, quienes lograron medallas mundiales de Oro, Plata y Bronce para Bolivia y Sucre, Así como a los deportistas que aportaron al resultado, habiendo conseguido puntuación importante gracias a la cual la selección, logró la sede para Sucre, del próximo Campeonato Mundial de Raquetbol en la próxima gestión.

Que, de conformidad al Art. 31 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone: Que el Gobierno Municipal distinguirá con la **Medalla "AL MERITO DEPORTIVO"** a los deportistas, que además de triunfar hayan tenido una actuación sobresaliente, destacándose por sus condiciones humanas y deportivas.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, conforme al Artículo 12º, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- Otorgar, en conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, la "**MEDALLA AL MERITO DEPORTIVO**" a los deportistas que participaron en el Campeonato Mundial de Raquetbol Infante Juvenil, en los Ángeles, Estados Unidos, quienes lograron medallas mundiales de Oro, Plata y Bronce para Bolivia y Sucre, Así como a los deportistas que aportaron al resultado, habiendo conseguido puntuación importante gracias a la cual la selección, logró la sede para Sucre, del próximo Campeonato Mundial de Raquetbol en la próxima gestión; bajo la siguiente nómina:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	MEDALLA
GONZALO PACO IGLESIAS	14 AÑOS	ORO
VANESA RÍOS PEREIRA	10 AÑOS	BRONCE
GADIEL RAMOS MÉNDEZ	10 AÑOS	PLATA
WANDA CARVAJAL	12 AÑOS	PLATA
BERNARDO VALENCIA	12 AÑOS	BRONCE
JOSÉ ARCE RAMÍREZ	8 AÑOS	ORO
JHOEL ACHA	8 AÑOS	BRONCE
HAMMER ESTRADA	12 AÑOS	ORO
EFRAÍN AVENDAÑO	14 AÑOS	ORO
ALEXANDER RAMOS MÉNDEZ	12 AÑOS	PUNTUACIÓN
SEBASTIÁN ZEBALLOS CABALLERO	8 AÑOS	PUNTUACIÓN
PABLO TAPIA	14 AÑOS	PUNTUACIÓN
CONRADO MOSCOSO ORTIZ	16 AÑOS	PUNTUACIÓN

Art. 2.- Haciendo un total de 13 Medallas de reconocimiento "Al Mérito Deportivo"; para cada uno de los deportistas participantes.

Art. 3.- La entrega de la Medalla "AL MÉRITO DEPORTIVO", se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día martes 02 de ABRIL de 2013, a horas 11:00 a.m., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.

Art. 4.- El Honorable Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 01 día del mes de abril del año dos mil trece.


 Sr. José Santos Romero Mostacedo
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
 CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los dos días del mes de abril del año dos mil trece.


 Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

